

**Efecto COVID-19 en Ecuador: análisis de la
recaudación del Impuesto a la renta 2019-2020**

**COVID-19 effect in Ecuador: analysis
of income tax collection 2019-2020**

Kevin Eduardo Páez-Abad

Universidad Técnica de Machala - Ecuador
teamkevinpa97@gmail.com

Dayana Micaela Cabrera-Pucha

Universidad Técnica de Machala - Ecuador
dayanamicaela97@gmail.com

Néstor Daniel Gutiérrez-Jaramillo

Universidad Técnica de Machala - Ecuador
ngutierrez@utmachala.edu.ec

doi.org/10.33386/593dp.2021.6.710

RESUMEN

Esta investigación tiene como objetivo realizar un análisis comparativo de las afectaciones de COVID-19 en la recaudación de Impuesto a la Renta en el año 2020, tomando como referencia las recaudaciones del año 2019. La metodología aplicada es de carácter cuantitativo- analítico basado en recolección de datos estadísticos del Servicio de Rentas Internas del Ecuador y revisión bibliográfica enfocada en artículos científicos, donde se analiza cada uno de los tributos de impuesto a la renta, retenciones en la fuente, impuesto a la renta en personas y jurídicas, impuesto a la renta a herencias, legados y donaciones. Los resultados demuestran que el impacto generado por el COVID-19 a la economía ecuatoriano fue negativo durante los meses de abril a diciembre del año 2020; el Estado ecuatoriano como medida de ajuste establece el diferimiento de pagos del impuesto a la renta, esto significó una disminución de ingresos en la administración tributaria de casi un 34% en comparación con el año 2019, no obstante, con la recuperación de las contribuciones sólo a partir del mes de septiembre del 2020, ya se percibe una mejora significativa en los ingresos.

Palabras clave: impuesto a la renta; recaudación tributaria; Servicio de Rentas Internas; COVID-19

Cómo citar este artículo:

APA:

Páez-Abad, K., & Cabrera-Pucha, D., & Gutiérrez-Jaramillo, N., (2021). Efecto COVID-19 en Ecuador: análisis de la recaudación del Impuesto a la renta 2019-2020. 593 Digital Publisher CEIT, 6(6), 5-17. <https://doi.org/10.33386/593dp.2021.6.710>

Descargar para Mendeley y Zotero

ABSTRACT

This research aims to carry out a comparative analysis of the effects of COVID-19 in the collection of Income Tax in 2020, taking as a reference the collections of 2019. The applied methodology is quantitative-analytical in nature based on collection of statistical data of the Internal Revenue Service of Ecuador and bibliographic review focused on scientific articles, where each of the income tax taxes, withholdings at source, personal and legal income tax, income tax is analyzed. to inheritances, bequests and donations. The results show that the impact generated by the COVID19 on the Ecuadorian economy was negative during the months of April to December of the year 2020; The Ecuadorian State as an adjustment measure establishes the deferral of income tax payments, this meant a decrease in income in the tax administration of almost 34% compared to 2019, however, with the recovery of contributions only As of September 2020, a significant improvement in income is already perceived.

Key words: income tax; taxation collection; Internal Revenue Service; COVID-19

Introducción

La crisis sanitaria originada a nivel mundial por la aparición del COVID-19 enfermedad causada por el SAR-CoV-2, se originó en diciembre del año 2019 en Wuhan China, a partir del 11 de marzo del año 2020 fue declarada mundialmente como pandemia (Castro, 2020). Esto obligó a todos los países a adoptar medidas dispuestas por la Organización Mundial de Salud (OMS), para controlar y minimizar el impacto de la crisis (Álava y Barahona, 2021). En este contexto, se ha vuelto un desafío para los gobiernos administrar sus economías debido a las afectaciones que surgió con el Covid-19, reflejando múltiples problemas y desafíos en los sectores sociales, adoptando políticas para cumplir con los objetivos estratégicos gubernamentales (Bravo y Hidalgo, 2020)

La pandemia perjudicó directamente a las fuentes de ingresos de recursos económicos, estancando la recaudación de los tributos (Vega et al., 2020). En el caso del Ecuador sus principales tributos a recaudar son: el impuesto a la renta, el impuesto al valor agregado, impuesto a la salida de divisas, impuesto a la renta en personas naturales y jurídica, impuesto municipal sobre activos totales (Servicio de Rentas Internas, 2020).

Después de la declaratoria de pandemia mundial en Ecuador se decreta estado de excepción, con restricción de movilidad y reducción de jornadas laborales, quedando solo el sector de salud y seguridad con jornadas al 100% de su capacidad (Oleas et al., 2020). Estas medidas suspendieron de manera temporal el pago de servicios básicos, pagos de tributos y otros rubros en el sector público y privado.

La crisis sanitaria y económica que ha surgido debido a la pandemia ha desencadenado una reducción en la recaudación de impuestos en Ecuador, debido a la suspensión de plazos de pago. Si el impuesto a la renta no se recauda el Presupuesto General del Estado se verían afectado por la disminución de ingreso de recursos necesarios para el desarrollo económico de las distintas industrias.

El objetivo principal de la siguiente investigación es realizar un análisis comparativo de las afectaciones en la recaudación del impuesto a la renta en el año 2020, tomando referencia las recaudaciones del año 2019. Por lo tanto, los temas a desarrollar dentro de la investigación son: Impuesto a la renta, retenciones en la fuente de impuesto a la renta, anticipo del impuesto a la renta, impuesto a la renta personas naturales, impuesto a la renta personas jurídicas y el impuesto a la renta a herencias, legados y donaciones, buscando así cumplir con el objetivo de la investigación.

Esta investigación corresponde a una metodología de carácter cuantitativa, como herramientas metodológicas se utilizarán los datos estadísticos proporcionados por la página del Servicio de Rentas Internas de Ecuador (SRI), para analizar los efectos de recaudación del impuesto a la renta a consecuencia de la llegada de la pandemia causada por el Covid19. Además, se emplea la revisión de bibliográfica de tipo documental de reconocimiento científico, convirtiéndose así en el sustento de esta investigación, es así como, mediante la recopilación de información secundaria, permite obtener resultados coherentes en la actualidad, esto incluye el análisis de información recabada para establecer una relación con el objeto de estudio.

Desarrollo

Impuesto a la renta

De acuerdo con la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) de Ecuador, estipula en general que el impuesto a la renta es un tipo de rubro que se genera como producto de actividades personales, comerciales, industriales, agrícolas y de las actividades económicas en general, e incluso sobre ingresos gratuitos percibidos durante el año, después de haber deducido los costos y gastos incurridos en la actividad. Quienes están obligados a pagar dichos tributos son las personas naturales, sucesiones indivisas y empresas locales o extranjeras, independientemente de que residan o no en el país y hayan percibido renta imponible en el

Ecuador (Ley de Régimen Tributario Interno, 2018).

El impuesto a la renta es un impuesto directo que se determina sobre los ingresos brutos que perciben los contribuyentes; restando los costos y gastos imputables, obteniendo la base imponible para su cálculo, y dependiendo de los porcentajes de cada país o región (Calle et al., 2017). Cabe destacar que, este impuesto grava la fuente de ingresos en un país y puede gravar a personas naturales o jurídicas durante un período fiscal específico, con relación a lo estipulado en las leyes tributarias (Pazmiño, 2020).

Por tanto, al ser el segundo impuesto con mayor recaudación a nivel nacional, persigue los objetivos del Gobierno ecuatoriano, por esta razón, se ha impulsado constantemente reformas en la norma legal tributaria, en consecuencia, cumple las necesidades fiscales aplicando la reinversión de utilidades, empleo estable, redistribución y equidad tributaria (Zanzzì et al., 2016).

Además, el Impuesto a la Renta es considerado como el núcleo de los impuestos directos que generan ganancias, para lo cual, se toma como referencia el total de los ingresos, gastos y costos que se encuentran enmarcados dentro de las leyes tributarias para la realización del ejercicio impositivo (Cabrera et al., 2020). El impuesto a la renta (IR) se subdivide en los siguientes rubros:

Retenciones en la fuente de impuesto a la renta

La retención que tiene origen en la fuente del Impuesto a la Renta es el porcentaje que se debe aplicar al subtotal de las facturas recibidas por la empresa antes de continuar con el pago de acuerdo con la normativa tributaria. La retención es obligación de la persona que provee bienes y servicios, no la entrega del valor total de la compra al proveedor, es decir, que se retiene un determinado porcentaje de impuestos, mismo que el Estado lo recibe a nombre del contribuyente, por lo cual esto significa como un anticipo de impuestos (Villacreses y Jara, 2011).

En Ecuador, es importante resaltar que cualquier actividad económica que realiza una persona, sea natural o jurídica, está sujeta a las limitaciones de los organismos de control y se rige por las leyes que regulan su comportamiento.

Hasta el año 2020 cualquier persona jurídica o natural obligada a realizar contabilidad podía pagar o acreditar cualquier tipo de ingreso que constituya renta gravable como retenedor de ingresos. Estos agentes de retención tenían la obligación de entregar los correspondientes comprobantes de retención a la persona a quien debían retener y pagar dentro de los cinco días siguientes a la recepción de los comprobantes de venta (Parra et al., 2019).

Caso contrario sucede en la actualidad, que a partir de septiembre del año 2020 mediante Reforma al Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial 260 del 04 de agosto del 2020 entró en vigor el nuevo mecanismo de selección de agentes de retención, mismo que deben de cumplir con los parámetros que el Servicio de Rentas considera, estos van en relación con los dos últimos ejercicios fiscales, como son los siguientes:

- Deben ser obligados a llevar contabilidad.
- Las obligaciones tributarias y deberes formales deben tener un perfil positivo.
- No registrar deudas tributarias relacionadas con la retención de impuestos.
- La relación entre el Impuesto a la Renta Causado y el total de ingresos no debe figurar como carga tributaria menor a la del sector económico que corresponda.
- No tener calificación por la Administración Tributaria como empresa fantasma o que realice transacciones ficticias.

Mediante resolución No. NAC-DGERCGC20-00000020, emitida por el

Servicio de Rentas Internas en marzo del 2020, se establecieron los nuevos porcentajes de retención en la fuente y entró en vigor desde el 01 de abril del 2020. Entre los más aplicados por los contribuyentes dentro del mecanismo de retenciones en la fuente son los siguientes:

- Adquisición de todo tipo de bienes muebles de naturaleza corporal pasó de tener el 1% al 1,75%.
- Pagos o créditos en cuenta no contemplados en los porcentajes específicos de retención pasó de tener el 2% al 2,75%.

Figura 1

Recaudación de Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta Periodo 2019 – 2020



Fuente: Servicio de Rentas Internas (2020)

En la figura 1, se puede observar el comportamiento de la recaudación de la retención en la fuente de los períodos fiscales 2019-2020. Para el año 2019 se recaudaron \$2.922.945 millones y en el año 2020 la recaudación bordeó los \$2.844.497 millones; evidenciando una disminución de \$78.448 millones, lo que significó que el Estado ecuatoriano dejó de percibir en el 2020 un 2.69% de ingresos.

Anticipo del impuesto a la renta

Para los autores Jara y Giler (2020), el anticipo de impuesto a la renta corresponde al valor estimado que el contribuyente debe pagar al sistema tributario, ya sea como responsable o

contribuyente. Como herramienta tributaria, ha experimentado muchos cambios en la historia de Ecuador, especialmente en los últimos 80 años.

Este anticipo nace como un mecanismo de control, que es aplicado por varios países a nivel mundial, incluido Ecuador; esta variante tributaria supone la obligatoriedad de los contribuyentes de cancelar de manera anticipada el impuesto a la renta bajo este contexto, la administración tributaria lo utiliza como medio para obtener ingresos de forma temprana (Sanmartín et al.,2020).

Gutiérrez (2015), deja entrever que el anticipo del impuesto a la Renta es un impuesto mínimo que debe cancelarse, considerando que no hay preferencias ante la situación económica de la empresa, ya sea que la empresa tenga ganancias o pérdidas se debe cancelar.

El anticipo del impuesto a la renta permite al Estado recibir por adelantado una parte del impuesto antes de su vencimiento, exigibilidad o cobro, desde el punto de vista económico generalmente la determinación y pago de este impuesto puede ser beneficioso o perjudicial para el contribuyente puesto que el desembolso de dicha obligación no se realizará en un solo momento sino el contribuyente deberá realizar varios desembolsos en diferentes tiempos a fin de cubrir el pago de dicho impuesto (González et al.,2019).

Guardando así relación con lo estipulado en el mandato constitucional, el mismo que manifiesta que se debe priorizar la recaudación de impuestos tanto directos como progresivos, por tanto, el Anticipo del Impuesto a la Renta al formar parte del Impuesto a la Renta se caracteriza como un impuesto directo (Gutiérrez et al.,2016).

Siendo así que, para dar cumplimiento al pago anticipado de Impuesto a la renta los contribuyentes deben calcular con base en los estados financieros del año anterior. Yaguache et al. (2019), mencionan que para determinar el anticipo del impuesto a la renta vigente para el año 2019, se consideran las siguientes pautas:

Anticipo de Impuesto a la renta calculado. El valor calculado con base en la información proporcionada en la declaración del ejercicio anterior que originó la obligación de pago.

Anticipo de Impuesto a la renta por pagar. El efecto que surge a partir de la deducción del anticipo del Impuesto a la Renta calculado de las retenciones que surgieron en el ejercicio fiscal, este impuesto es cancelado en tres (3) cuotas, en los meses de julio y septiembre y el último pago se lo cancela con la declaración del Impuesto a la Renta, de acuerdo con el noveno dígito del Registro Único del Contribuyente (RUC) de las sociedades.

De acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno (2018), en su artículo menciona la forma de cálculo aplicable para el ejercicio fiscal 2019 en el cual detalla que las personas naturales y las sucesiones indivisas que no estén obligadas a llevar contabilidad y empresas que suscriban contratos de exploración y minería de hidrocarburos en cualquier forma de contrato, deberán realizar el cálculo en base al monto equivalente al 50 % del Impuesto a la Renta causado en el año anterior, menos la retención en la fuente de Impuesto a la Renta aplicado en el mismo año. Los que estén obligados a llevar contabilidad y pertenezcan al grupo de personas naturales, sucesiones indivisas. El cálculo del anticipo del Impuesto a la Renta equivale a la suma matemática de los siguientes conceptos: (0,2 %) patrimonio total; (0,2 %) costos y gastos deducibles totales; (0,4 %) activos totales; (0, 4 %) ingreso tributable total.

Mientras que, para el ejercicio fiscal 2020 y siguientes, el Servicio de Rentas Internas expidió mediante Resolución NAC-DGERCGC20- 00000071 publicada en el Registro Oficial No.355 del 22 de Diciembre del 2020, las normas de aplicación para el pago del Anticipo Voluntario de Impuesto a la Renta, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley del Régimen Tributario Interno, quien menciona que para efectos de cálculos de Anticipo Voluntario de Impuesto a la Renta, equivaldrá al 50 % del Impuesto Causado del ejercicio fiscal anterior, menos las retenciones en

la fuente que han sido efectuadas en el ejercicio fiscal. Este anticipo se contribuirá al pago de Impuesto a la Renta como crédito tributario.

Figura 2

Recaudación de Anticipo del Impuesto a la Renta



Fuente: Servicio de Rentas Internas (2020)

En la figura 2, se muestra la recaudación del Anticipo al Impuesto a la Renta, que para el 2019 recaudó \$393.614 millones, mientras que en el año 2020 la recaudación fue de \$289.924 millones; evidenciando una disminución de aproximadamente \$103.690 millones, lo que representó el 26,34% menos en el periodo 2020.

Impuesto a la renta personas naturales

El Impuesto a la Renta es un pago obligatorio para personas naturales que tengan ingresos anuales mayores a la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta, las declaraciones se realizan en el mes de marzo de cada año según el penúltimo dígito de la cédula (Chavez et al.,2020). Para Méndez et al. (2015), entre las actividades económicas más comunes realizadas por las personas naturales que provocan la recaudación de Impuesto a la Renta son: la comercialización al por mayor y menor; actividades relacionadas con el alquiler; industrias de fabricación; explotación de minas y transporte.

De acuerdo con la resolución NAC-DGERCGC20-00000077 publicada en el Registro Oficial 359 del 29 de diciembre del 2020 el Servicio de Rentas Internas (SRI) dio actualización a la tabla del cálculo de Impuesto a la Renta aplicables personas naturales para el ejercicio fiscal del año 2021, misma que se detalla en la Tabla 1.

Tabla 1

Montos para cálculo de impuesto a la renta

Fracción básica	Exceso hasta	Impuesto sobre la fracción básica	% Impuesto sobre la fracción excedente
\$0	\$11.212	0	0%
\$11.212	\$14.285	0	5%
\$14.285	\$17.854	154	10%
\$17.854	\$21.442	511	12%
\$21.442	\$42.874	941	15%
\$42.874	\$64.297	4.156	20%
\$64.297	\$85.729	8.440	25%
\$85.729	\$114.288	13.798	30%
\$114.288	En adelante	22.366	35%

Fuente: Servicio de Rentas Internas (2020)

La tabla demuestra los montos disponibles para la liquidación del Impuesto a la Renta, la fracción básica aplicable para el año 2021 es de \$11.212 **dólares**, misma que aplica un porcentaje sobre la fracción excedente del 5 %.

Figura 3

Recaudación de impuesto a la renta personas naturales



Fuente: Servicio de Rentas Internas (2020)

En la figura 3, se puede analizar la recaudación del impuesto a la renta de personas naturales. En el año fiscal 2019 se recaudaron \$197.218 millones, no obstante, en el año 2020 la recaudación descendió a \$155.181 millones, reflejando una disminución de casi \$42.037 millones, lo que representó un 21.31 % menos para el periodo 2020.

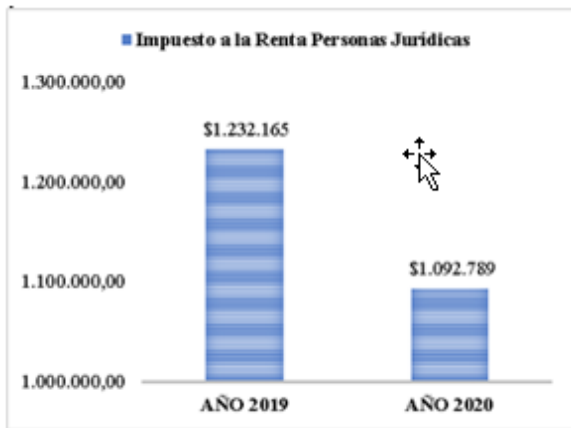
Impuesto a la renta personas jurídicas

En el caso de las microempresas el Impuesto a la Renta se calculará aplicando la tarifa del 2% sobre los ingresos brutos de la actividad comercial, de la misma manera las personas naturales que están sujetas a este régimen impositivo tributan el 2% de sus ingresos brutos.

Por otra parte, las personas jurídicas o sociedades constituidas en Ecuador o sucursales extranjeras domiciliadas en Ecuador que no pertenezcan al Régimen de Microempresas pagarán el 25% de la base imponible y su pago se lo realiza en el mes de abril de cada año según el noveno dígito del RUC (Registro Único de Contribuyente) (Chávez-Cruz et al., 2020 b).

Figura 4

Recaudación de impuesto a la renta personas jurídicas



Fuente: Servicio de Rentas Internas (2020)

La figura 4, muestra la recaudación del impuesto a la renta en personas jurídicas. En el año 2019 el sistema tributario recaudó alrededor de \$1.232.165 millones, en relación con el año 2020 que recaudó \$1.092.789 millones, dejando como saldo negativo una disminución de \$139.376 millones, lo que un 11.31 % menos para el Estado ecuatoriano.

Impuesto a la renta a herencias, legados y donaciones

Este impuesto se aplicará al momento de incrementar el patrimonio debido a herencias, legados o donaciones o también por títulos gratuitos de bienes o derechos existentes en Ecuador. Por diferentes causas como; fallecimiento, residencia del donante, nacionalidad. Cabe recalcar que si el patrimonio de un ecuatoriano está creciendo en el extranjero también aplica el impuesto. Para las personas no residentes, el impuesto se aplica únicamente sobre el incremento patrimonial de los bienes o derechos que se encuentran en el Ecuador (Servicio de Rentas Internas, 2020).

Para el pago de este impuesto existe una tabla de tarifas de pago como se lo demuestra en la Tabla 2., con franjas de pagos que van desde el 5% y hasta el 35% según como lo detalla la resolución NAC-DGERCGC19-00000063,

publicada en el Registro Oficial 108 del 26 de diciembre del 2020.

Tabla 2

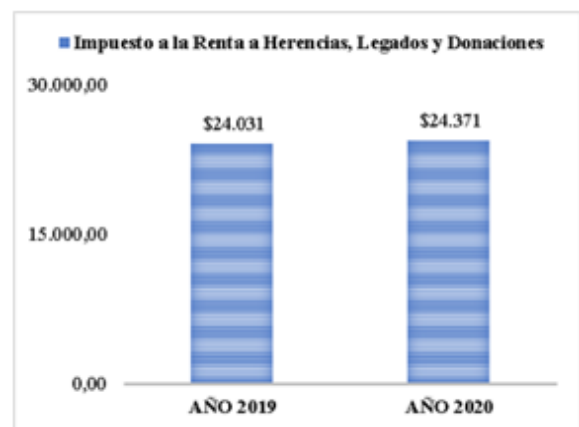
Tarifa de pagos de impuesto a la renta a herencias, legados y donaciones

Fracción Básica (USD)	Exceso Hasta (USD)	Impuesto Fracción Básica (USD)	Impuesto Fracción Excedente (%)
0	72.090	0	0%
72.090,01	144.180	0	5%
144.180,01	288.361	3.605	10%
288.361,01	432.541	18.023	15%
432.571,01	576.772	39.654	20%
576.772,01	720.952	68.494	25%
720.952,01	865.113	104.539	30%
865.113,01	En adelante	147.787	35%

Fuente: Servicio de Rentas Internas (2020)

Figura 5

Recaudación de impuesto a la renta a herencias, legados y donaciones



Fuente: Servicio de Rentas Internas (2020)

En la figura 5, se observa el nivel de recaudación del Impuesto a la Renta a Herencias, Legados y Donaciones, En el año 2019 se recaudó un total de \$24.031 millones, a diferencia del año 2020 donde se recaudó \$24.371 millones, teniendo un incremento de \$340 mil dólares, lo que representó un 1.40 % más en comparación al año anterior.

Metodología

Para el presente estudio, se realizó una investigación de tipo transversal, seleccionando los años 2019-2020 como periodos de estudio; optando por un método cualitativo de tipo analítico, con la revisión de tipo bibliográfica, a través del análisis deductivo de artículos científicos recuperados en bases de datos indexadas como Redalyc, Dialnet y Scopus, con términos de búsqueda en base a recaudación tributaria, impuesto a la renta, estadística, políticas fiscales. Además, se utilizaron datos estadísticos de fuentes secundarias encontradas en páginas gubernamentales como Servicio de Rentas Internas (SRI), Banco Central del Ecuador (BCE), La Cepal, entre otros.

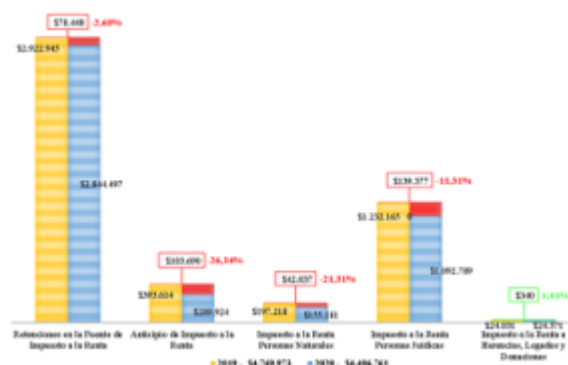
Análisis de recaudación de impuesto a la renta durante el periodo 2019 2020 y primer semestre 2021

La recaudación de impuestos se ha visto afectada debido a las medidas de confinamiento que tomó el Estado Ecuatoriano, misma que fue necesaria para afrontar la pandemia del COVID-19 esto se dio a partir del 16 de marzo del 2020, esto ocasionó la caída progresiva de la recaudación tributaria. La actividad económica del país a principios del año 2020 empezó con una leve disminución y progresivamente esto se hizo más notorio en los demás meses.

Según los datos estadísticos recolectados de la recaudación de Impuesto a la Renta del año 2019 y 2020 que se encuentran en la plataforma del Servicio de Rentas Internas (SRI), los ingresos del 2020 son menores a los comparados con el año 2019, como se muestra en la figura 6.

Figura 6

Comparación de la recaudación del impuesto a la renta año 2019 – 2020



Fuente: Servicio de Rentas Internas (2020)

La figura 6. muestra la recaudación del Impuesto a la Renta segregada del año 2019 y 2020 que corresponde a un total de \$4.769.973 millones y \$4.406.761 millones respectivamente, lo que generó una disminución de \$363.212 mil dólares (7,61 %) en el periodo 2020.

La recaudación de Anticipo de Impuesto a la Renta tuvo una reducción de 26,34 % en el año 2020 en comparación al año 2019, equivalente a \$103.690 millones, es el rubro con mayor afectación, este decrecimiento se debe a la nueva reforma tributaria aplicada en el año 2020, donde se menciona que en el pago del anticipo es voluntario la falta de pago no es considerado como una deuda, además la forma de cálculo es diferente tomando en consideración sólo dos rubros como son el 50% de Impuesto a la Renta Causado menos las Retenciones, esta modificación tuvo como único propósito hacer frente a la pandemia del COVID-19, debido a la crisis económica para la que atraviesa el sector económico del país.

En lo que respecta al Impuesto a la Renta en Personas Naturales es el segundo rubro en decrecimiento con un 21,31% equivalente a \$42.037 millones, es el rubro con mayor afectación, la causa de esta reducción según los expertos Hugo Mejía y Sunny Navas, es debido a que muchas empresas se vieron en la obligación de suspender sus operaciones, lo que provocó

el despido masivo de los trabajadores, por otro lado, hubieron empresas que debían registrarse a los decretos emitidos por el Ejecutivo en el cual concede el permiso para reducir la jornada laboral, originando así la disminución en el salario de los trabajadores. Por ello los contribuyentes que debían de declarar el Impuesto a la Renta Personas Naturales en el ejercicio fiscal 2020 se redujo en una porción significativa (El Universo, 2021).

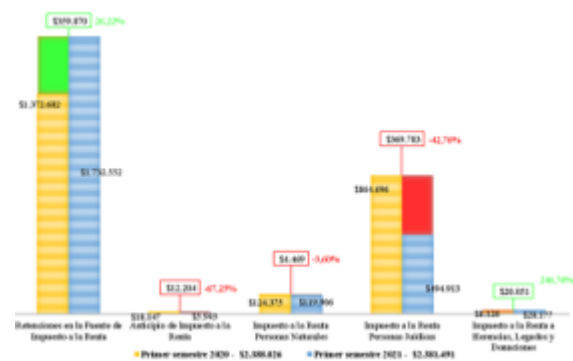
Como tercer rubro significativo en reducción de la recaudación es el Impuesto a la Renta en Personas Jurídicas, es el segundo rubro con afectación, registrando una rebaja en el año 2020 a comparación del 2019 de \$139.375 millones equivalente a 11,31%, este descenso se debe en su mayoría a la prórroga o aplazamiento en los plazos de presentación de declaración, debido a la caída de los ingresos que registraron las empresas a causa de la pandemia del COVID-19, esto inhabilitó a las empresas a laborar y a muchos de los empleados generar ingresos, impidiéndoles de realizar la declaración en el transcurso normal de las obligaciones que se realiza en el mes de abril.

Por consiguiente, el penúltimo rubro que presentó una leve deducción es el de Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta, con un porcentaje de 3,68% equivalente a \$78.448 millones, debido a que las adquisiciones no fluían de manera normal por la situación económica de los contribuyentes, y por último, el rubro de Impuesto a la Renta a Herencias, Legados y Donaciones que tuvo un ligero incremento de \$340 (1,41%), pero según el experto tributario Hugo Mejía este rubro tendrá un mayor incremento para el periodo 2021, debido a que en el año 2020 por causa de la pandemia tanto el Servicio de Rentas Internas como las notarías del país cerraron sus puertas y no se pudo dar proceso a quienes debían declarar el impuesto, esto generó acumulación de trabajo (El Universo, 2021).

A pesar de la reactivación económica implantada por el Gobierno en el año 2021, muchas empresas no se han logrado recuperar del gran golpe que recibieron en el año 2020, no obstante según el analista tributario Napoleón Santamaría el Impuesto a la Renta muestra un aumento, pero refiere que esto no se debe a la utilidad obtenida, más bien hace mención a las medidas tomadas por el Servicio de Rentas Internas tomadas desde el año 2020 por la implantación de mayores tarifas de retenciones (Diario La Hora, 2021). Para realizar la comparación, en la figura 7. se demuestra la recaudación obtenida en el primer semestre del 2020 y 2021.

Figura 7

Comparación de la recaudación del impuesto a la renta primer semestre 2020 - 2021



Fuente: Servicio de Rentas Internas (2020)

La figura 7. ilustra la recaudación del Impuesto a la Renta segregada del primer semestre del año 2020 y 2021. Lo recaudado en el primer semestre del 2020 fue de \$2.388.026 millones y en el primer semestre del 2021 se recaudó \$2.381.491 millones, la diferencia resultante indica una disminución \$6.535 mil dólares, equivalente a menos un 0,27 % en el periodo 2021.

A breves rasgos los rubros afectados en la disminución del Anticipo de Impuesto a la Renta fueron de un 67,25% equivalente a \$12.204 millones, continuando con el Impuesto a la Renta en Personas Jurídicas con \$4.469 millones de disminución, lo que representa el 42,76 %, como tercer rubro con rebaja resulta el Impuesto a la Renta en Personas Naturales con una pérdida

de \$4.469, equivalente a un 3,60%, no obstante, en el Impuesto a la Renta a Herencias, Legados y Donaciones y las Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta que presentaron un considerable aumento del 246,76% y 26,12% respectivamente (\$20.051 millones y \$359.870, correspondientemente).

Conclusiones

Se logró cumplir con el objetivo de investigación de analizar la recaudación del impuesto a la renta en relación a los períodos fiscales 2019-2010, de manera específica la variable de investigación covid19 incidió de forma negativa sobre la administración tributaria, evidenciando que el sector empresarial fue el más perjudicado, con una disminución en el mes de abril 2020 de casi 34% en términos de recaudación, a diferencia del período 2019, donde los ingresos superan aproximadamente los \$1.900 millones de dólares, mientras que para abril 2020 la recaudación representó alrededor de \$646 millones de dólares. En los posteriores meses mayo y junio del año 2020, la caída en recaudación bordeó entre 33% a 23% de forma respectiva, denotando un leve crecimiento para el mes de junio.

En concordancia con la investigación, de acuerdo con Díaz de Sarralde et al. (2021), A nivel de América Latina, la situación tributaria no fue ajena para ningún país, en materia de imposición de impuesto a la renta, los autores realizan un estudio en personas naturales y jurídicas, demostrando que existió un incremento en recaudación a partir de los meses de enero del 7% y febrero del 6.5% en el año 2020, no obstante, a partir de marzo se presentó una deducción del -8.7% y en el mes de abril de -26%, evidenciando en los países cifras negativas, agravándose en el mes de mayo con un 14.8%, con una leve recuperación para junio del 21%

Los autores además explican que una de las medidas mayormente adoptada por los Estados fue la concesión de diferimiento de pagos del impuesto a la renta, consecuentemente, esto género en las economías internacionales

alteraciones negativas en la recaudación, sin embargo, destacan que a partir del mes de julio del 2020 las cifras aumentaron de manera leve, debido a la recuperación de los tributos diferidos en meses anteriores.

El análisis de los autores en su estudio para América latina afirman que la mayoría de los países presentaron una recuperación tributaria a partir del mes de julio 2020, esto de acuerdo a la vigencia en diferimiento de pagos, como por ejemplo Estados Unidos presentó un incremento de un 225%, Paraguay demostró grandes incrementos desde julio a diciembre, sin embargo, hay países que mantuvieron cifras negativas, es el caso de Perú, Panamá y Costa rica que tuvieron mayores dificultades para aumentar sus recaudaciones.

Se concluye que el caso del Ecuador, se evidenció un comportamiento estable con relación al año 2019, entre los meses de enero y febrero del 2020, no obstante, a partir del mes de marzo se presenta recaudación negativa de 6.6%, agudizando las cifras en abril con un 33%, sin embargo, en el mes de septiembre se percibe una mejora en recaudación con un 72.1% con relación a los meses anteriores del año 2020.

Referencias bibliográficas

- Álava, B. J., y Barahona, G. S. (2021). Impacto tributario del COVID-19 en Ecuador: Análisis y Estadísticas del Impuesto al Valor Agregado 2019-2020. *Revista Ciencia UNEMI*, 14(36), 87-95. doi:<https://doi.org/10.29076/issn.2528-7737vol14iss36.2021pp87-95p>
- Bravo, M. M., y Hidalgo, Á. A. (2020). Análisis de la presión fiscal en el ámbito ecuatoriano, periodo 2004 – 2019. *Digital Publisher CEIT*, 5(5-1), 80-89. https://www.593dp.com/index.php/593_Digital_Publisher/article/view/325
- Cabrera, Á. P., Narváez, Z. C., y Erazo, Á. J. (2020). Análisis de la cultura tributaria de los consumidores y comerciantes de productos cárnicos en el cantón Santa Isabel, provincia del Azuay.

Dominio de las Ciencias, 6(1), 340-368. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7351793>

noticias/2021/01/19/nota/9594862/herencias-declaracion-impuestos-tramites-leyes-ecuador

Calle, O. R., Malla, A. F., Lalangui, L. M., & Guamán, G. F. (2017). El impuesto a la renta y su evolución en los últimos años en Ecuador. *ARJÉ. Revista de Postgrado*, 11(21), 155-163. <http://www.arje.bc.uc.edu.ve/>

González, V. C., Narváez, Z. C., y Erazo, Á. J. (2019). Estrategias para la recaudación del anticipo del impuesto a la renta en el Ecuador. *Visión Digital*, 3(2.1), 86-113. doi:<https://doi.org/10.33262/visionariodigital.v3i2.1.54>

Castro, R. (2020). Coronavirus, una historia en desarrollo. *Rev. méd. Chile*, 148(2), 143-144. https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-98872020000200143

Gutiérrez, J. N. (2015). Impacto de la aplicación del anticipo de Impuesto a la Renta. *Quipukamayoc*, 23(44), 19–26. doi:<https://doi.org/10.15381/quipu.v23i44.11622>

Chavez, C. G., Chavez, C. R., y Betancourt, G. V. (2020). Análisis de la contribución del IVA, renta, Rise e Ice en la zona 7 del Ecuador periodo 2013-2017. *Revista Universidad y Sociedad*, 12(2), 330-335. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S2218-36202020000200330&lng=es&nrm=iso

Gutiérrez, J. N., Feijoó, G. E., y Orellana, U. M. (2016). Evolución normativa del anticipo del impuesto a la renta en Ecuador. *Quipukamayoc*, 24(46), 171–184. doi:<https://doi.org/10.15381/quipu.v24i46.13251>

Diario La Hora. (12 de febrero de 2021). *La recaudación de impuestos de enero 2021 es la más baja de los últimos 4 años*. <https://lahora.com.ec/noticia/1102340519/la-recaudacion-de-impuestos-de-enero-2021-es-la-mas-baja-de-los-ultimos-4-anos>

Jara, M. A., y Giler, E. L. (2020). Análisis jurídico del anticipo de impuesto a la renta a sociedades en Ecuador. *Revista Dilemas Contemporáneos*(28), 1-15. doi:<https://doi.org/10.46377/dilemas.v35i1.2249>

Díaz de Sarralde, S. M., Morán, D., López, J., y Maldonado, G. (2021). *Reporte de Recaudación COVID-19 (RRC) Año 2020*. CIAT. <http://www.ciat.org/>

Ley de Régimen Tributario Interno. (21 de agosto de 2018). *Art. 2.- Concepto de Renta*. Registro Oficial Suplemento 463 de 17-nov.-2004: <https://www.gob.ec/regulaciones/ley-regimen-tributario-interno-lrti>

El Universo. (27 de enero de 2021). Desempleo y disminución de salarios bajarían la recaudación del impuesto a la renta del 2020 en Ecuador, según expertos: <https://www.eluniverso.com/noticias/2021/01/19/nota/9594769/declaracion-impuesto-renta-2020-tramite-desempleados-ecuador>

Ley de Régimen Tributario Interno. (21 de agosto de 2018). *Art. 41.- Pago del impuesto*. Registro Oficial Suplemento 463 de 17-nov.-2004: <https://www.gob.ec/regulaciones/ley-regimen-tributario-interno-lrti>

El Universo. (29 de enero de 2021). *Recibí una herencia: ¿qué impuesto debo pagar?* <https://www.eluniverso.com/>

Méndez, R. V., Méndez, R. P., y Pérez, R. C. (2015). El impuesto a la renta en el Ecuador 2000 – 2015. *Revista Electrónica Iberoamericana*, 9(1), 1-26. <http://www.urjc.es/ceib/>

Oleas, N., Melo, G. C., Tobes, I., Salazar, L., Falconí, L. A., Páez, V. M., y Endara,

- M. J. (2020). Impacto de COVID-19 en la investigación de la Biodiversidad en Ecuador. *CienciAmérica*, 9(2), 1-18. <http://cienciamerica.uti.edu.ec/openjournal/index.php/uti/article/view/301/476>
- Parra, G. D., Parra, S. P., y Cerezo, S. B. (2019). Análisis de las retenciones en la fuente del impuesto al valor agregado IVA y su incidencia en los resultados integrales. *Revista Universidad y Sociedad*, 11(2), 203-208. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000200203
- Pazmiño, J. J. (2020). Impuesto a la renta en la economía digital. ¿Cuál es la situación del Ecuador? *Iuris Dictio*(26), 105-119. doi:<https://doi.org/10.18272/iu.v26i26.1834>
- Sanmartín, L. A., Abambari, M. J., y Delgado, R. M. (2020). Percepciones de los sujetos activos y pasivos agremiados respecto al anticipo del impuesto a la renta en la Provincia de El Oro- Ecuador. *Revista espacios*, 41(15), 1-11. <https://www.revistaespacios.com/index.html>
- Servicio de Rentas Internas. (2020). *Guía para el contribuyente*. Declaración del impuesto a la renta 2020. <https://www.sri.gob.ec/guias-tributarias>
- Vega, F. Y., Brito, L. F., Apolo, N. J., y Sotomayor, J. G. (2020). Influencia de la recaudación fiscal en el valor agregado bruto de los cantones de la provincia de El Oro (Ecuador), para el periodo 2007-2017. *Revista espacios*, 41(15), 1-13. <https://www.revistaespacios.com/a20v41n15/20411515.html>
- Villacreses, L. J., y Jara, F. M. (2011). *Las Retenciones en la Fuente y su impacto en el Capital de Trabajo aplicado en las empresas*. Universidad Politécnica Salesiana. <https://dspace.ups.edu.ec/handle/123456789/3033>
- Yaguache, A. M., Higuerey, G. Á., y Inga, L. E. (2019). Incentivos fiscales, liquidez y solvencia en las empresas del Ecuador. *Revista Venezolana de Gerencia*, 2, 361-373. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=29063446020>
- Zanzzì, F., Cordero, L. A., y Cordero, L. M. (2016). Reformas tributarias modeladas con vectores autorregresivos: Caso Ecuador. *Revista saber*(42), 53-75. <http://erevistas.saber.ula.ve/index.php/economia/article/view/10417>